

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS**

ACTA Nº: 05/04  
FECHA: 31 de marzo de 2.004  
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Ropero Mancera           PSOE

SRES. CONCEJALES:

D. Andrés Moriano Saavedra       PSOE  
D. Manuel Rodríguez Burguillos   PSOE  
D<sup>a</sup>. Águeda Antúnez Apolo       PSOE  
D. Fernando Merino Muriana       PSOE  
D<sup>a</sup>. Ana Díaz Cadenas           PSOE  
D. Felipe Almoril Antúnez       PSOE  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mayo Verjano       PSOE  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rubio Morales   PSOE  
D. Francisco Jiménez Araya       PSOE  
D<sup>a</sup>. Francisca Matamoros García   PSOE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Tortonda Gordillo   PP  
D. Manuel Piñero Lemus           PP  
D. Diego Joaquín Rosa Romero   PP  
D<sup>a</sup>. Gema Hernández Gordillo   PP  
D. Juan Carlos García Márquez   PP  
D. Ángel García Calle           I.U.

EL SECRETARIO

D. Francisco Javier Martín del Corral

LA INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Álvarez Burguillos

En Villafrañca de los Barros, a **treinta y uno de marzo de dos mil cuatro**, y siendo las **veinte horas y treinta minutos**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad **notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Ropero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste, la Sra. Interventora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario, de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de febrero y 11 de marzo, ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente, el Ayuntamiento Pleno acordó su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

**II.- CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

**III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **del 24 de febrero al 26 de marzo de 2.004**, integrando una relación que va desde el **Decreto nº 225/2004 al 478/2004**).

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de las los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

**IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GERENTE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso.

Sometido el acuerdo a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Tortonda Gordillo, Portavoz del Grupo Municipal Popular para exponer que en consonancia con la postura defendida en la pasada sesión plenaria de 27 de enero del año en curso, en la que se trató el mismo asunto, ya que el Grupo Popular no tiene participación en el Consejo de Administración de la Escuela de Música y por lo tanto no podemos votar a favor de la designación efectuada; sin perjuicio de ello, no dudamos de la capacidad profesional del designado y desde aquí le trasladamos los mejores deseos en el desempeño de sus funciones.

Interviene a continuación D. Angel García Calle, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para indicar que la palabra Gerente, con la que se designa al director de la Escuela de Música, le parece engañosa, no obstante una vez recibida las oportunas explicaciones en el seno de la Comisión Informativa, no van a votar en contra de la designación, ya que le consta que la persona nombrada no va a tener disposición propia de fondos, tan sólo va a gestionar un gasto.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que con fecha 27 de enero de 2.004, por el Pleno de esta Corporación, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, estableciéndose en su Capítulo III, art. 10º, el procedimiento para la designación del Director-Gerente de la Escuela Municipal de Música.

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2004, se celebró sesión del Consejo de Administración de la Escuela Municipal de Música, adoptándose el acuerdo de proponer al Presidente de la Corporación la siguiente Terna de miembros para la Dirección de la Escuela:

- D. Francisco Carmona Bohórquez
- D<sup>a</sup>. Isabel López Gómez
- D<sup>a</sup>. Verónica Rivera Hernández

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 10º del Reglamento aprobado, corresponde al Presidente de la Corporación proponer al Pleno de la Corporación el nombramiento de la persona que ostentará el cargo de Directo Gerente, de entre los miembros de la terna propuesta por el consejo de Administración.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Socialista, en contra del Grupo Popular y la abstención del Grupo Izquierda Unida, esto es, con once votos a favor, cinco en contra y una abstención, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a D. FRANCISCO CARMONA BOHÓRQUEZ, como Director-Gerente de la Escuela Municipal de Música.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Intervención y Área de Personal para su debida constancia y tramitación subsiguiente y al interesado para que en el plazo de cinco días acepte expresamente y por escrito tal nombramiento.

#### **V.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GERENTE DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso.

Sometido el acuerdo a debate por el Sr. Alcalde, toman la palabra los Portavoces de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, para reproducir en idénticos términos la intervención efectuada en el punto anterior.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que con fecha 27 de enero de 2.004, por el Pleno de esta Corporación, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Banda Municipal de Música, estableciéndose en su Capítulo III, art. 10º, el procedimiento para la designación del Director-Gerente de la Banda Municipal de Música.

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2004 de 2.004, se celebró sesión del Consejo de Administración de la Banda Municipal de Música, adoptándose el acuerdo de proponer al Presidente de la Corporación la siguiente Terna de miembros para la Dirección de la misma:

- D<sup>a</sup>. Isabel López Gómez
- D<sup>a</sup>. Verónica Rivera Hernández
- D<sup>a</sup>. Rosario Carretero Garrido

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 10º del Reglamento aprobado, corresponde al Presidente de la Corporación proponer al Pleno de la Corporación el nombramiento de la persona que ostentará el cargo de Directo Gerente, de entre los miembros de la terna propuesta por el Consejo de Administración.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Socialista, en contra del Grupo Popular y la abstención del Grupo Izquierda Unida, esto es, con once votos a favor, cinco en contra y una abstención, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a D<sup>a</sup>. ISABEL LÓPEZ GÓMEZ, como Directora-Gerente de la Banda Municipal de Música.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Intervención y Área de Personal para su debida constancia y tramitación subsiguiente y al interesado para que en el plazo de cinco días acepte expresamente y por escrito tal nombramiento.

## **VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL V PROYECTO DE LA ESCUELA TALLER, DENOMINADA SEGUNDA INTERVENCIÓN "PERCEIANA"**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso.

Sometido el acuerdo a debate éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictámen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando que es intención de este Ayuntamiento la puesta en marcha del quinto proyecto de Escuela Taller, denominada segunda intervención "Perceiana" (E.T. V "Perceiana II"), y realizar solicitud para su aprobación ante el SEXPE, en virtud de la 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y

se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Considerando el Proyecto Básico redactado por los Servicios Técnicos Municipales y la Memoria redactada por la Agencia de Desarrollo Local, y que constan en el expediente de su razón, para proceder a la *segunda intervención de rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para Museo Etnográfico*, siendo el presupuesto total para la Creación de la Escuela Taller V "Perceiana II", la cantidad de 1.006.144,47 euros.

Considerando que este proyecto de Escuela Taller es un programa público de empleo-formación que tiene como finalidad la inserción de jóvenes desempleados menores de veinticinco años, a través de su cualificación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente, la mejora de las condiciones de vida de las ciudades y pueblos, así como cualquier otra actividad de utilidad social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Escuela Taller V "Perceiana II", siendo su campo de actuación el Proyecto de "Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para Museo Etnográfico. Segunda Intervención", cuyo presupuesto de total asciende a la cantidad de 1.006.144,47 euros, según el siguiente detalle:

<b><u>Aportación Municipal</u></b> (entidad promotora)	<b>2.079,27 euros</b>
<b><u>Subvención SEXPE</u></b>	<b>1.004.065,20 euros</b>
Subvención Módulo A: .....	473.472,00
Subvención Módulo B: .....	163.296,00
Salario Alumnos: .....	367.297,20
<b><u>TOTAL PRESUPUESTO</u></b>	<b>1.006.144,47 euros.</b>

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo –SEXPE, la concesión de una subvención por importe de **1.004.065,20 euros** correspondiente al capítulo de mano de Módulo A, Módulo B y costes salariales.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Promoción y Desarrollo "Guadiana IV" de la Excm. Diputación Provincial, para su conocimiento e informe.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Ramón Roperero Mancera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de estos acuerdos.

## **VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA CELEBRACIÓN TROFEO PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE FÚTBOL**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso:

Sometido el acuerdo a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Angel García Calle, para reproducir su desacuerdo con la denominación del Trofeo Presidente, que ya expuso en el seno de la Comisión Informativa, y que a su juicio tiene connotaciones de tiempos añejos, solicitando se suprima dicha referencia al cargo. No obstante, en ejercicio de la elegancia política, felicita al equipo de Gobierno por la encomiable gestión efectuada en beneficio de Villafranca de los Barros, con la celebración del Torneo en nuestra localidad.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Examinada la propuesta de Convenio de colaboración para la celebración del Trofeo Presidente de la Comunidad Autónoma de Fútbol, Edición 2004, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con R.E. nº 1420, de 23 de marzo de 2.004, remitida por la Dirección General de Deportes.

Resultando que es interés de este Ayuntamiento colaborar en la difusión y promoción del deporte del fútbol en nuestra Comunidad Autónoma, sirviendo, al mismo tiempo, la celebración de este evento deportivo como una forma más de dar a conocer nuestra ciudad y constatada la disponibilidad municipal para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al desarrollo y seguimiento del meritado Trofeo.

Resultando que, ante la proximidad de celebración del mismo y la urgencia para la remisión de documentación, el Alcalde-Presidente, en virtud de las competencias que le confieren los art. 21.1.b) y s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, y los arts. 41.12 y 41.27 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en lo que respecta tanto a la competencia de la Alcaldía para la firma de cuantas pólizas, documentos y escrituras sean necesarios y como a la competencia de la Alcaldía para el dictado de Resolución, dictó Decreto nº 471, de 24 de marzo de 2.004, aprobando el contenido de referido convenio y acordando demorar la eficacia de la Resolución hasta tanto se aprobara su contenido por la Corporación en pleno.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL TROFEO PRESIDENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE FUTBOL EDICIÓN DE 2.004, según texto

remitido por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura de fecha 5 de marzo de 2.004, y R.E. nº. 1420, y que consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura para su debida constancia y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad del mismo.

#### **VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LA ENTIDADES LOCALES Y DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTOR VÁLIDO**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso:

Sometido el acuerdo a debate éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictámen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que la Agencia Tributaria, en colaboración con la FEMP, ha puesto a disposición de las Entidades Locales una serie de Convenios de colaboración que permiten el suministro de información en diversas áreas.

Resultando que una vez consultados, el que mejor se adapta a las necesidades que puede tener este Ayuntamiento es el convenio de colaboración entre la Agencia Estatal Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de Información de Carácter Tributario a las Entidades Locales.

Visto el informe emitido por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, con fecha 2 de marzo de dos mil cuatro.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de adhesión, plena y sin condiciones, al *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES*.

SEGUNDO.- Designar como *órgano interlocutor único*, según se establece en la Cláusula Séptima, de referido convenio, a la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de la Agencia Tributaria en Mérida para su debida constancia y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

**IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EPÍGRAFE III ACTIVIDADES FÍSICAS**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso:

Sometido el acuerdo a debate éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando el expediente instruido al efecto.

Considerando la necesidad de revisar las tarifas reguladas en el epígrafe III ACTIVIDADES FISICAS de la Ordenanza reguladora del precio publico por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales, debido a la apertura de las instalaciones del gimnasio en el Polígono "La Rana", para de esta forma cubrir como mínimo el coste del servicio prestado, según dispone el art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales y según se desprende del informe de Intervención

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en la que se regula con carácter general el procedimiento de aprobación o modificación de las Ordenanzas, otorgándole la competencia para el mencionado asunto al Pleno de la Corporación, requiriendo para ello mayoría simple, por no considerarse Ordenanza Fiscal.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo socialista, la abstención del Grupo Popular y en contra del Grupo Izquierda Unida, esto es, con once votos a favor, cinco abstenciones y un voto en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación del art.1 y del epígrafe III de las Tarifas de la Ordenanza reguladora del precio publico por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales, con el siguiente tenor literal:

Artículo 1º.- " En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo"

"EPÍGRAFE IIIº  
ACTIVIDADES FISICAS

<i>Derechos mensuales de gimnasia de Mantenimiento Adultos.....</i>	<i>9,00</i>
<i>euros</i>	
<i>Derechos mensuales de gimnasio "La Rana".....</i>	<i>18,00</i>
<i>euros</i>	

*NORMAS DE GESTION DE ESTE EPÍGRAFE*

- La recaudación de los recibos mensuales se llevará a cabo en la Tesorería Municipal o donde establezca este Ayuntamiento, siendo su pago un derecho que incluirá, además del acceso, la utilización de pistas y demás instalaciones que se determinen para el primer caso y de la utilización de aparatos de musculación para el segundo, la prestación del servicio y dirección y coordinación de ejercicio y actividades.*
- Las bajas se harán efectivas el mes siguiente al de su comunicación*

SEGUNDO.- Disponer la publicación del acuerdo que antecede en el B.O.P por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si durante el mencionado plazo no se presentaran ninguna, entrando en vigor desde el momento de la publicación íntegra del Acuerdo en el mencionado Boletín.

**X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIEN CON DESTINO A CENTRO REGIONAL DE LA MÚSICA Y EL FOLKLORE**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso:

Sometido el acuerdo a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Manuel Piñero Lemus, en ejercicio de la Portavocía del Grupo Municipal Popular, quien felicita al equipo de Gobierno por las gestiones encaminadas a la adquisición del edificio más antiguo de la localidad y más necesitado de una intervención urgente, con destino al Centro Regional de la Música y el Folklore, máxime cuando la Junta de Extremadura va a efectuar un importante desembolso; no obstante, desea efectuar una observación acerca del procedimiento que se va a efectuar para financiar la actuación. En este sentido trae a colación el debate de los presupuestos de 2.004, cuando achacaban al Sr. Alcalde que los mismos constituían una carta a los Reyes Magos, constatándose al día de la fecha que el equipo de Gobierno ha bajado a la realidad. Critica que determinadas partidas se dejen en "standby", y se pasan a un segundo plano de realización, poniendo de manifiesto que se han creado necesidades nuevas no previstas a la fecha de aprobación del presupuesto.

Acto seguido ejerce su turno de intervención D. Angel García Calle, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para reproducir las felicitaciones del Grupo Popular, pero manifestando su preocupación por el hecho de que varias partidas presupuestarias en principio se queden vacías de contenido, remitiéndose a un futuro incierto su nueva consignación, por lo que considera a éstos "proyectos

*aparcados*", a continuación reproducen las alegaciones expuestas en el seno de la Comisión Informativa, e insiste en la oportunidad de que la adquisición del inmueble se hubiese llevado a cabo por el procedimiento de expropiación, ya que es público y notorio que el interesado ha pagado un precio muy inferior al que va a recibir del Ayuntamiento, abogando porque fuere el Jurado de Expropiación Forzosa quien, a la vista del precio de remate de la subasta a la que concurrió el propietario (17.000.000 ptas), sea el que determine el justo precio; y ello, independientemente de la buena predisposición de aquél para efectuar la venta. En definitiva, indica que se podría haber peleado un precio de más acorde con lo que pagó el interesado.

Toma la palabra D. Andrés Moriano Saavedra, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para recibir y agradecer las felicitaciones efectuadas en sus intervenciones por los Portavoces intervinientes, al mismo tiempo que afirma que el precio que se va a pagar es muy razonable y acorde con el dictamen pericial que obra en el expediente. Por lo que respecta a la financiación de la actuación, aclara que por lo pronto, las partidas de las inversiones a que aluden tan sólo quedan suspendidas temporalmente pero no renuncian a su ejecución.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando el expediente instruido al efecto.

Considerando la necesidad de adquirir un bien que albergue el Centro Regional de la música y el folklore, según esta previsto en el presupuesto para el ejercicio 2004, en la partida 431.68200 por importe de 192.323,87 euros.

Considerando, según informe de Intervención, la dificultad que entraña financiarlo, a través de un préstamo a largo plazo, que incremente el endeudamiento, existiendo la posibilidad, según el mismo informe de la Intervención, que obra en el expediente de su razón, de financiarlo a través de la declaración de no disponibilidad de crédito de partidas de inversión presupuestadas, no comprometidas y financiadas con recursos ordinarios, existiendo prioridad en la realización de la inversión que nos ocupa por parte del equipo de gobierno, así como de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, por considerar que es un proyecto de gran interés para Villafranca.

Considerando lo dispuesto en el art. 33.3 del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla el capítulo 1 del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que otorga la competencia para el mencionado asunto al Pleno de la Corporación.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Grupo Izquierda Unida, esto es, con dieciséis votos a favor y una abstención, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

"Declarar la no disponibilidad de las siguientes partidas presupuestarias:

- 452.62700 Campo de Césped Artificial, por importe de 42.070,84, correspondiente a la aportación municipal prevista en los presupuestos.
- 533.60104 Proyecto Conservación Medioambiental, por importe de 54.091,089, correspondiente a la aportación municipal prevista en los presupuestos.
- 453.68202 Reformas Recinto Ferial: 30.000,00.

- 3126.60039 Eliminación Barreras Arquitectónicas, por importe de 9.000,00, pudiéndose aplicar los gastos de este concepto a las propias partidas de vías públicas.
- 431.60102 Naves Cholaica, por importe de 4.348,8, aportación no comprometida una vez adaptado al Plan Provincial.
- 432.60109 Urbanización Pol. "La Cholaica", por importe de 52.813,15, porque el mencionado proyecto se le esta dando un tratamiento contable extrapresupuestario, no siendo necesaria la mencionada partida en presupuesto."

**XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ANEXO A LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES Y USO DE LAS VÍAS URBANAS, EN MATERIA DE SENTIDOS DE CIRCULACIÓN Y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Agricultura, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso.

Sometido el acuerdo a debate éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que es competencia de los Ayuntamientos la regulación mediante Ordenanza municipal de Circulación, los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

Vista el acta de la sesión celebrada por el Consejo Sectorial de Tráfico el día 16 de febrero de 2.004, en la que se decide elevar a esta Alcaldía propuesta de actuación en materia de ordenación de los sentidos de la circulación y zonas de estacionamiento que más adelante se citarán.

Considerando lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Texto Articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por Ley 5/1997, de 24 de marzo, y desarrollada por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Grupo Izquierda Unida, esto es, con dieciséis votos a favor y una abstención, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el anexo a la Ordenanza municipal de Circulación de Vehículos y Peatones y de los Usos de las Vías Urbanas, para la regulación de sentidos de circulación y zonas de estacionamiento en calles Gerona y Pelayo, calles General Solar Ibáñez y calles de la Barriada del Pilar, y que se insertan a pie de propuesta.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el BOP y Tablón de anuncios municipal.

**Tercero.-** Entender aprobado definitivamente el presente Anexo al Reglamento de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el periodo de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRBRL, una vez transcurridos los quince días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, y en todo caso a los quince días de su publicación.

**Cuarto.-** Tan pronto se produzca su aprobación definitiva, enviar, dentro de los quince días siguientes, una copia íntegra y fehaciente del Anexo al Reglamento a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural.

**Quinto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del presente acuerdo, por orden singular de la Alcaldía se podrá posponer la entrada en vigor de las medidas adoptadas, si por motivos técnicos o de seguridad debidamente motivados, se hace necesario ampliar el plazo de acomodación de los usuarios destinatarios a la nueva regulación, en cuyo caso se anunciará la fecha de entrada en vigor con las mismas garantías que para el presente acuerdo.

## **ANEXO QUE SE CITA**

### **PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO EN CALLES GERONA Y PELAYO.**

*"Habilitar Un sentido único de circulación en 2º tramo de la c/ Gerona hacia su encuentro con c/ Cisneros.*

*Igualmente la c/ Pelayo quedaría de un solo sentido: de c/ Cisneros en su encuentro con c/ Gerona".*

*Colocación de señales de estacionamientos semestrales en ambos márgenes de las calles afectadas o, solamente, en aquellas zonas de las mismas, que por su estrechez no permita una circulación fluida o perjudique el acceso y circulación a los vehículos de urgencia"*

### **PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO EN CALLES GENERAL SOLAR IBÁÑEZ Y TRÁNSITO.**

*"Habilitar un sentido único de circulación en calle General Solar Ibáñez, habilitándose éste desde la confluencia con calles Castillejos, 2º tramo de Moreno Nieto y Colombia en su encuentro con calles Diputación y Camino del Caño".*

*Igualmente se propone la colocación de una entrada prohibida en c/ Tránsito, que impida su acceso desde las confluencias de las calles Cruz, Llerena y Dr. Cortés Gallardo.*

*Se regulará con señales semestrales de estacionamientos en las mismas condiciones que las expresadas anteriormente, es decir, en ambos márgenes de la calzada si su amplitud lo permite o, en un solo margen o zonas concretas de ellas si se comprueba que se ocasionarían problemas en el tráfico”.*

**PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO EN VARIAS CALLES DE LA BARRIADA DEL PILAR: Hornachos, San Antonio, Empecinado, Hernando de Soto, Ruiz Zorrilla, Diputación, Camino del Caño y Muñoz Torrero.**

*“Habilitar un sentido único de circulación en las calles San Antonio (1º y 2º tramo), Empecinado, Hernando de Soto y Ruiz Zorrilla; quedando las calles Camino del Caño, Hornachos y Diputación con doble sentido de circulación.*

*Igualmente propone colocar una señal de entrada prohibida a calles San Antonio y Hernando de Soto por Camino del Caño y a las calles Empecinado y Ruiz Zorrilla por Muñoz Torrero.*

*Habilitar la travesía de la calle Empecinado con Hernando de Soto como sentido único, quedando éste en la dirección de c/ Hdo. de Soto a c/ Empecinado.*

*Dotar a todas las calles afectadas con señales semestrales de estacionamiento”*

## **XII.- MOCIONES**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas

### **A. SOLICITUD A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIÓN INTEGRAL DE LA ZONA DEL PUENTE EN AVDA. FERNANDO ARANGUREN DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.**

Se procede a dar lectura a la Moción de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Resultando que recientemente se han mantenido conversaciones con el Sr. Director de Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como con los Ingenieros responsables de las obras que se viene realizando por dicha Confederación en nuestra localidad, a través de la empresa JOCA, y consistentes en “ Recuperación Ambiental y Regeneración de Márgenes de los Arroyos Bonhabal, Tripero y Otros en el T.M. de Villafranca de los Barros”, sobre la necesidad de la construcción de un nuevo puente en la Avda. Fernando Aranguren (sustituyendo al Puente del Roedno); necesidad que ha sido plasmada por esta Administración mediante escrito remitido con fecha 5 de marzo del año en curso, concretando la necesidad de completar la actuación con el arreglo del tramo entre el puente y el canal existente, con objeto de solucionar el problema y el peligro de desbordamiento real que existe aguas arriba del puente.*

*Resultando que, igualmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 15 de marzo, se reiteró dicha solicitud.*

*Elevo propuesta al Pleno de la Corporación para la adopción, en su caso, del siguiente Acuerdo:*

*Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana que acometa, a la mayor brevedad posible y con cargo a sus fondos propios, una actuación integral de la zona al objeto de solucionar el problema de aguas arriba, al tiempo que se concluye la ejecución de la canalización de este tramo de arroyo, por tratarse de una necesidad considerada como una actuación de interés general."*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por unanimidad de los miembros que de hecho la componen**, y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el acuerdo a debate éste no se suscita.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, **por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman**, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

*Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana que acometa, a la mayor brevedad posible y con cargo a sus fondos propios, una actuación integral de la zona al objeto de solucionar el problema de aguas arriba, al tiempo que se concluye la ejecución de la canalización de este tramo de arroyo, por tratarse de una necesidad considerada como una actuación de interés general."*

### **XIII.- TURNO DE FISCALIZACIÓN. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ruegos o preguntas por escrito.

Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde, toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Tortonda Gordillo, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para preguntarle al Sr. Alcalde, qué tipo de acciones tiene pensadas ejecutar el equipo de Gobierno para paliar la lamentable situación que se reproduce un fin de semana, y otro también, en el parque municipal.

Contesta el Sr. Alcalde, que el equipo de Gobierno tiene en marcha actuaciones concretas que se las hará saber a la Sr. Portavoz en privado.

Pregunta D. Angel García Calle, Portavoz del Grupo Izquierda Unida si se ha rescindido efectivamente el contrato del Bar Cafetería del Polideportivo Municipal y cuándo se va a sacar a licitación. Así mismo, pregunta si se está estudiando la rescisión del contrato del Teatro Cine Festival con la empresa adjudicataria, en su defecto, cómo se encuentra en el día de la fecha y qué pasa con el Jueves Cine.

Contesta el Sr. Alcalde que con toda seguridad antes de junio estará adjudicada la Cafetería Bar del Polideportivo y, que a lo más tardar, en la próxima Junta de Gobierno Local o en la siguiente, se aprobará el pliego de la licitación; asimismo, expone que los últimos meses el Teatro cine Festival ha tenido

un uso peculiar al servicio de la campaña electoral y de algunos actos municipales, que han acarreado una demora en la plena efectividad del objeto del contrato, que no obstante, tras la Semana Santa la empresa adjudicataria ha quedado en reunirse nuevamente con el equipo de Gobierno para poner en marcha nuevamente la temporada de cine. El Sr. Alcalde rompe una lanza a favor de la empresa alegando que existe poca participación de los vecinos de Villafranca en lo que respecta a su cita periódica con el cine, y que, en última instancia, dicha empresa no se puede ver perjudicada en su afán económico, trayendo las películas de último estreno, que suponen un considerable coste si los villafranqueses no responden acudiendo a la sala.

Y sin más asuntos a tratar, veintiuna horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.